**ACTA DE SELECCIÓN**

*"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección de Convocatoria Pública Abreviada No. FNA-VC-CPA-004-2026".*

**LA SECRETARIA GENERAL DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A**

En uso de sus facultades legales y la Resolución No. 045 del siete (7) de septiembre de 2023 *"Por medio de la cual se hacen delegaciones de la ordenación de gasto y otras delegaciones en el Fondo Nacional del Ahorro y se dictan otras disposiciones"* y la Resolución No. 049 del 11 de septiembre de 2023 "*Por medio de la cual se hace el nombramiento ordinario a un empleado público del Fondo Nacional del Ahorro*" expedida por la presidencia del FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A, posesionada mediante acta 09 del 11 de septiembre de 2023.

**CONSIDERANDO**

Que, El Fondo Nacional del Ahorro S.A., entidad creada en virtud del Decreto Ley 3118 de 1968 como establecimiento público, reorganizada por la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del estado y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 en sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyos estatutos fueron aprobados y formalizados en Escritura Pública núm. 00411 del 6 de marzo de 2024 de la Notaria 71 del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el 21 de marzo de 2024.

Que, el régimen jurídico aplicable al Fondo Nacional del Ahorro S.A, es un régimen especial que se determina por la posición que detenta la Entidad dentro de la relación jurídico negocial y la naturaleza de los Convenios y/o Contratos que celebra. Cuando el Fondo Nacional del Ahorro S.A funge como la parte Contratante, su actividad precontractual, contractual y post contractual se regirá por el Derecho Privado, el cual se encuentra con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad; principio el cual se encuentra consagrado legalmente en el Artículo 1602 del Código Civil, y concurre con el principio de legalidad, que preside a todas las actuaciones de la administración, en tanto que, los servidores públicos solo ejercen sus funciones y competencias en el marco de la Ley.

Que el numeral 6.2. del Manual de Contratación versión No. 5 del Fondo Nacional del Ahorro S.A., dispone: *"(…) CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA. La escogencia del contratista se efectuará mediante convocatoria pública abreviada en los siguientes casos: (…) (d) Cuando no proceda alguna otra Modalidad de Selección. (…)".* Lo anterior teniendo en cuenta que, para la fecha proyectada de apertura del proceso de selección, se encuentra vigente la restricción derivada de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) para la contratación directa. Al respecto, es preciso señalar que, según el memorando No. 03-2303-202601080000490 elaborado por la Gerencia de Contratación del Fondo Nacional Del Ahorro S.A, desde el día 31 de enero de 2026 hasta la realización de la elección en la segunda vuelta presidencial, no se podrán adelantar procesos de contratación bajo las causales establecidas en el numeral 6.4 (convocatoria cerrada) y 6.5 (contratación directa) del Manual de Contratación Versión 5.

No obstante lo anterior es importante precisar que, en atención al valor del presupuesto oficial estimado el presente proceso de selección se encuentra dentro de la modalidad de contratación de convocatoria cerrada establecida en el numeral 6.4 literal "a. Cuando se trate de contratos cuya cuantía sea igual o superior a TRESCIENTOS UNO (301) e inferior o igual a MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES" del Manual de Contratación Versión 5; sin embargo, tal y como se establece en el párrafo precedente dada la restricción establecida normativamente, la entidad acudió a la modalidad de Convocatoria Pública Abreviada para satisfacer la presente necesidad.

Que el presente proceso de selección fue recomendado por el Comité de Contratación en sesión ordinaria No. 029 del 04 de junio de 2026.

Que, el cinco (05) de junio de 2026 se publicaron las reglas de participación del proceso **FNA-VC-CPA-004-2026**, estableciendo el nueve (09) de junio de 2025 como fecha límite para la recepción de observaciones de los interesados.

Que los días nueve (09) y diez (10) de junio de 2026 se recibieron observaciones por parte de los interesados

**SERFYNEG BPO, COSINTE LTDA y JULIÁN ARDILA NÚÑEZ**, relacionadas con las condiciones establecidas en las Reglas de Participación y demás documentos del proceso FNA-VC-CPA-004-2026.

Que el diez (10) de junio de 2026, el Fondo Nacional del Ahorro S.A. publicó en la plataforma SECOP II la **Adenda No. 1**, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso, otorgando un (1) día hábil adicional para la emisión de las respuestas a las observaciones presentadas, con el fin de adelantar un análisis integral de las solicitudes formuladas y garantizar la debida motivación de las decisiones adoptadas dentro del Proceso de Selección No. FNA-VC-CPA-004-2026.

Que, con posterioridad a la publicación de dicha adenda, el diez (10) de junio de 2026 se recibieron observaciones adicionales por parte de los interesados **JOAN HERVEY LASSO GODOY y SUMISOF**, relacionadas con las condiciones establecidas en las Reglas de Participación y demás documentos del Proceso de Selección No. FNA-VC-CPA-004-2026.

Que la Entidad, con el acompañamiento del área responsable de la necesidad, efectuó el análisis técnico, jurídico y financiero de las observaciones presentadas, con el propósito de verificar la pertinencia de las solicitudes formuladas frente a la necesidad institucional identificada y a los principios que orientan la actividad contractual.

Que, como resultado del análisis efectuado, la Entidad consideró procedente acoger parcialmente algunas de las observaciones presentadas, razón por la cual se hizo necesario modificar determinadas disposiciones contenidas en las Reglas de Participación y sus anexos, con el propósito de fortalecer las condiciones de participación, garantizar la idoneidad requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual y promover la pluralidad de oferentes.

Que, en consideración a las modificaciones derivadas del análisis de las observaciones presentadas, el doce (12) de junio de 2026 la Entidad publicó en la plataforma SECOP II la **Adenda No. 2**, mediante la cual se ajustó el cronograma del proceso y se modificaron las Reglas de Participación, con el fin de garantizar la debida publicidad de los cambios incorporados y otorgar a los interesados un plazo razonable para conocer las modificaciones efectuadas y estructurar sus propuestas en condiciones de igualdad y transparencia.

Que las modificaciones incorporadas mediante la Adenda No. 2 fueron puestas en conocimiento de los miembros del Comité de Contratación en sesión extraordinaria No. 030 del doce (12) de junio de 2026.

Que, de conformidad con el cronograma establecido para el Proceso de Selección No. FNA-VC-CPA-004-2026, el día dieciocho (18) de junio de 2026 se efectuó el cierre del proceso a través de la plataforma SECOP II, registrándose la siguiente lista de oferentes:

| | |
|---|---|
| 1. | COSINTE LTDA. |
| 2. | E&M DESACO LTDA. |

Que el Comité Evaluador designado procedió a la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros del Oferente, ello de conformidad con las reglas de participación.

Que el diecinueve (19) de junio de 2026 el comité evaluador cada uno en el marco de su designación, procedió con la publicación del Informe Preliminar de Evaluación correspondiente a los requisitos habilitantes, en el cual se obtuvo el siguiente resultado:

| OFERENTE | ASPECTO JURÍDICO | ASPECTO TÉCNICO | ASPECTO FINANCIERO | EVALUACION PLATAFORMA TECNOLÓGICA | RESULTADO FINAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **COSINTE LTDA** | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | NO HABILITADO |
| **E&M DESACO LTDA** | RECHAZADO | NO CUMPLE | RECHAZADO | CUMPLE | RECHAZADO |

**ACTA DE SELECCIÓN**

*"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección de Convocatoria Pública Abreviada No. FNA-VC-CPA-004-2026".*

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se recibieron documentos en calidad de subsane por parte del oferente COSINTE LTDA el día veintidós (22) de junio de 2026.

Que el veintitrés (23) de junio de 2026 el comité evaluador publicó el informe de evaluación definitivo y consolidado de criterios ponderables a través de la plataforma SECOP II, donde se obtuvo como resultado lo siguiente:

**INFORME FINAL REQUISITOS HABILITANTES:**

| OFERENTE | ASPECTO JURÍDICO | ASPECTO TÉCNICO | ASPECTO FINANCIERO | EVALUACION PLATAFORMA TECNOLÓGICA | RESULTADO FINAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **COSINTE LTDA** | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| **E&M DESACO LTDA** | RECHAZADO | NO CUMPLE | RECHAZADO | CUMPLE | RECHAZADO |

**CONSOLIDADO CRITERIOS PONDERABLES:**

| No. | Oferente | Apoyo a la Industria Nacional | Inclusión de personal en condición de discapacidad | Factor diferencial Decreto 1860/2021 | Factor Economico | Factor Tecnico (48,75) | | | Total puntos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Tiempos de entrega | Experiencia Adicional del Oferente | Licencia de funcionamiento expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada | |
| Puntuación máxima | | 10 | 1 | 0,25 | 40 | 15 | 15 | 18,75 | 100 |
| 1 | **COSINTE LTDA** | 10,00 | 0,00 | 0,25 | 40,00 | 15,00 | 15,00 | 18,75 | **99,00** |

Que al informe de evaluación definitivo no se presentaron observaciones por parte de los oferentes.

Que, de conformidad con lo anterior se estableció el orden de elegibilidad de la siguiente manera:

| POSICIÓN ORDEN DE ELEGIBILIDAD | OFERENTES | TOTAL | VALIDACIÓN OFERTA ECONÓMICA |
|---|---|---|---|
| **1** | **COSINTE LTDA** | **99** | CUMPLE |

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso de selección, el veintiséis (26) de junio de 2026, se llevó a cabo la **REUNIÓN VIRTUAL DE COMUNICACIÓN DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA O DECLARATORIA DE FALLIDA**, en el cual, el Comité Evaluador cada uno en el marco de su designación, recomendó a la Ordenadora del Gasto la aceptación de la oferta presentada por el **COSINTE LTDA** persona jurídica identificada con NIT 830.019.581-2, representada legalmente por el señor **MIGUEL ANDRES ZARABANDA DURAN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.018.446.083** en calidad de representante legal suplente de conformidad con el certificado de existencia y representación legal**,** toda vez que acreditó los criterios habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, así como al tener un puntaje de **99 (puntos)** en la acreditación de los criterios ponderables.

Que la recomendación del Comité Evaluador fue aceptada por la Ordenadora del Gasto. El desarrollo de ésta se describe en el acta de reunión publicada en la plataforma SECOP II.

Que en virtud de lo anterior, se deja constancia que la documentación al igual que los soportes del proceso como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, fueron verificados por los evaluadores en el marco de su designación y se encuentran publicados en la Plataforma SECOP II, bajo la referencia **FNA-VC-CPA-004-2026.**

**ACTA DE SELECCIÓN**

*"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección de Convocatoria Pública Abreviada No. FNA-VC-CPA-004-2026".*

Que teniendo en cuenta lo anterior se decide:

**PRIMERO: SELECCIONAR** al Oferente **COSINTE LTDA** persona jurídica identificada con NIT 830.019.581-2, representada legalmente por el señor **MIGUEL ANDRES ZARABANDA DURAN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.018.446.083** en calidad de representante legal suplente de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, para ejecutar el contrato cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL, PARA LA VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS CONSUMIDORES FINANCIEROS SOLICITANTES DE CRÉDITO"*** teniendo en cuenta que cumplió con todos los requerimientos de las reglas de participación y se ubicó en el primer orden de elegibilidad del proceso de selección con un puntaje de **noventa y nueve (99)**.

**SEGUNDO:** Que el valor del contrato corresponde a la suma de hasta **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000,00)** incluido IVA, impuestos, tasas y demás contribuciones a las que haya lugar, de conformidad con la oferta presentada por el oferente seleccionado.

**PARÁGRAFO:** El contrato derivado de la presente selección se suscribirá a través de la plataforma SECOP II.

**TERCERO:** Que el valor del contrato se encuentra respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal señalado a continuación:

| No. CDP | Fecha CDP | Posición Presupuestaria | Centro Gestor | Proyecto | Monto |
|---|---|---|---|---|---|
| 10002429 | 04/06/2026 | 2.1.2.1.04.00.06 | F1003000 | OPERATIVO | $ 1.500.000.000,00 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 1.500.000.000,00** |

**CUARTO:** Publicar la presente Acta de Selección del Proceso **FNA-VC-CPA-004-2026** en la plataforma SECOP II.

**QUINTO:** La decisión tomada a través de la presente acta se entiende comunicada a los interesados con su publicación en la plataforma SECOP II.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2026.

En constancia firma,

**SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN**
Ordenador del Gasto
Secretaria General del Fondo Nacional del Ahorro S.A

Revisó: Miguel Leonardo Fernandez Torres - Profesional Estrategico Grado 3 – Secretaría General.
Johanna Alejandra Sanchez Muñoz – Gerente Contratación

Proyectó: Yessica Lorena Mateus Escobar – Profesional 01 – Gerencia Contratación